

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00081** de **MARIA NEILA GARNICA DE CASTRO** contra **UGPP**, informando que obra memorial allegado por el apoderado de la ejecutante con solicitud de cesión del crédito, escrito en el que se descurre en término las excepciones propuestas por la entidad demandada y poder allegado por la entidad demandada. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra a folios 89 y 89 Vto., solicitud del apoderado de la ejecutante, Germán Castellanos Carbonell, quien manifiesta que aporta memorial firmado por la demandante Maria Neila Garnica de Castro, con la cesión del crédito que actualmente se cobra en la presente diligencia.

Al respecto, verificada la documental que se aporta (fl. 89 Vto.) la actora manifiesta que *“(...) en mi calidad de demandante, con el debido respeto le manifiesto al señor Juez, que CEDO EL CRÉDITO que persigo dentro del proceso de referencia, a favor de mi apoderado judicial (...)”*.

Al respecto, este Juzgado considera que lo solicitado se ajusta a derecho conforme lo previsto en el art. 1959 del C.C., aplicable por analogía del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se procederá a aceptar la cesión, y por consiguiente, a partir de esta providencia se tendrá al Dr. Germán Castellanos Carbonell como cesionario de dichos derechos, con todas las consecuencias legales que ello amerita, quien podrá actuar en causa propia dada su calidad de profesional del derecho. Se advierte que la notificación aludida en el art. 1960 del Código Civil quedará surtida con la publicación en el estado de la presente providencia.

Por otra parte, se tiene que la parte ejecutante describió en término oportuno el traslado de las excepciones propuestas por la sociedad ejecutada, por lo tanto y en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., y el párrafo 1º del Art. 42 Ibídem, se señalará fecha para audiencia.

Finalmente se reconocerá personería jurídica a la sociedad **MONSERRAT LAWYERS GROUP S.A.S.** representada legalmente por el Dr. Daniel Obregón Cifuentes, en calidad de apoderada principal de la demandada **UGPP**, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública Nro. 1251 del 10 de marzo de 2023 (fls. 97-08).

Por lo expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la **CESIÓN** del crédito presentada y en consecuencia se tiene como cesionario al señor Germán Castellanos Carbonell de los derechos de crédito que les corresponden por el presente proceso, según las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES** la presente providencia por anotación en el estado.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **MONSERRAT LAWYERS GROUP S.A.S.** representada legalmente por el Dr. Daniel Obregón Cifuentes, en calidad de apoderada principal de la demandada **UGPP**, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública Nro. 1251 del 10 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Señalar **EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, donde serán resueltas las mismas.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación **TEAMS** de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Se les recuerda a las partes que para conocer las documentales deben solicitarlas a través del correo electrónico del despacho [j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) o solicitar cita para ingresar a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho a esa misma dirección electrónica.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

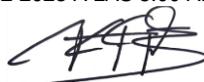


**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN  
EN EL ESTADO NUMERO 99 FIJADO HOY 06 DE OCTUBRE  
DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria